



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

Carta Circular
OC-14-10

Año Fiscal 2013-2014
7 de noviembre de 2013

Gobernador, presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes, senadores, representantes, secretarios de Gobierno, directores de organismos de las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico incluidas las corporaciones públicas y sus subsidiarias, alcaldes, presidentes de las legislaturas municipales, de las juntas directivas de las corporaciones municipales y de las juntas de alcaldes de las áreas locales de desarrollo laboral, y directores ejecutivos de las corporaciones municipales y de las áreas locales de desarrollo laboral y auditores internos¹

Asunto: Envío de documentos a la División de Registros Públicos de la Oficina del Contralor

Estimados señores y señoras:

Ym
La División de Registros Públicos de la Oficina del Contralor de Puerto Rico es la encargada de recibir y registrar todos los documentos relacionados con el cumplimiento de leyes por parte de las entidades gubernamentales.

Esta *Carta Circular* se emite con el propósito de impartir las instrucciones para el envío de los documentos a la División.

Para cumplir con nuestra norma de reducción del uso del papel, a partir del 1 de diciembre de 2013, todos los documentos deberán remitirse de forma digitalizada en formato *PDF* mediante correo electrónico, según se indica:

1. Los documentos relacionados con la *Ley 18 de 30 de octubre de 1975*, según enmendada, excepto los que se remiten a través del *Programa de Registro de Contratos*, se remitirán a la dirección de correo electrónico CertificacionesLey18@ocpr.gov.pr.

¹ Las normas de la Oficina del Contralor de Puerto Rico prohíben el discrimen, entre otros motivos, por razón de sexo. Por tanto, para propósitos de esta *Carta Circular* todo término utilizado para referirse a una persona se refiere a ambos sexos.

2. Todos los documentos relacionados con la *Ley Núm. 96 del 26 de junio de 1964*, según enmendada, se remitirán a la dirección de correo electrónico CertificacionesLey96@ocpr.gov.pr.
3. Los documentos relacionados con el *Registro de Puestos – Ley 103-2006*, según enmendada, se remitirán a la dirección de correo electrónico CertificacionesLey103@ocpr.gov.pr.
4. Los informes de privatización y demás documentos requeridos por la *Ley 136-2003*, según enmendada, así como los documentos requeridos por la *Ley 273-2003*, se remitirán a la dirección de correo electrónico CertificacionesLey136y273@ocpr.gov.pr.

Las entidades deberán retener los documentos originales para futuras auditorías.

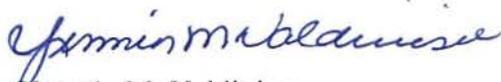
La entidad que no pueda enviar los documentos por correo electrónico, deberá justificar y solicitar a la Contralora, por escrito, una dispensa por un período no mayor de treinta días. En dicho período, la entidad deberá tomar las medidas correspondientes para cumplir con lo dispuesto en esta *Carta Circular*. A la entidad que se le otorgue la dispensa, podrá enviar los documentos en papel durante la vigencia de la misma.

Los documentos que no se reciban según indicado, se devolverán a la entidad que los remite.

Para cualquier información adicional pueden comunicarse con el Director de la División de Registros Públicos, al (787) 754-3030, extensión 2600.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,


Yesmín M. Valdivieso

Derogada por la Carta Circular OC-14-12 del 20 de diciembre de 2013.